



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

PLAN RE-ACTIVA ALCAÑIZ AYUDAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS

1. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria, única y extraordinaria, es proteger el interés general de la ciudadanía de Alcañiz, aportando liquidez a las personas autónomas y microempresas que se hayan visto afectadas como consecuencia de la declaración del estado de alarma, (RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo,) y que haya originado bien el cierre temporal de la actividad o una caída de más del 75% de los ingresos, con el fin de minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 en la ciudad de Alcañiz y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de nuestra economía.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

2.1.- En lo no previsto en esta convocatoria, las ayudas objeto de esta convocatoria se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Alcañiz; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.2.- La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.3. El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva.

2.4.- Se encuadran dentro del régimen de *mínimis*, por lo que estarán supeditadas a lo dispuesto en el Reglamento (CE) NC 1998/2006 de la Comisión, DOL NC 379 de 28 de diciembre de 2006.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

El importe para hacer frente a la presente convocatoria asciende a **trescientos cincuenta mil euros (350.000 €)**, que se financian con cargo a la partida 433 48002 (Desarrollo empresarial). Otras transferencias corrientes) del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcañiz para el ejercicio 2020.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Se destinarán 200.000 € a repartir en partes iguales, entre todas las personas autónomas y microempresas solicitantes, que cumplan con los requisitos. Como complemento a dicha cantidad, se destinarán 150.000 € en función del número de trabajadores que las personas físicas o jurídicas tengan a su cargo, según la puntuación indicada en la siguiente tabla:

Nº TRABAJADORES	PUNTUACIÓN
1 trabajador	1
2 trabajadores	2
3 trabajadores	3
4 trabajadores	4
5 trabajadores	5
6 trabajadores	6
7 trabajadores	7
8 trabajadores	8
9 trabajadores	9
10 trabajadores	10

A efectos del cómputo del número de trabajadores para esta línea, se tendrán en cuenta las personas trabajadoras por cuenta ajena independientemente de la modalidad contractual en proporción a la jornada laboral.

No se tendrá en cuenta a la hora de contabilizar el número de trabajadores a la persona autónoma, titular de la actividad.

5.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO.

5.1.- Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad económica en el término municipal de Alcañiz y cumplan los siguientes requisitos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

- a. Que tenga la condición de microempresa, de conformidad con la definición establecida por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003(2003/361/CE).

Tienen la condición de microempresa, de conformidad con dicha recomendación, aquellas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

- b. Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la declaración del estado de alarma, 14 de marzo de 2020.
- c. Disponer de local abierto al público o centro de trabajo en el término municipal de Alcañiz.
- d. Que el domicilio fiscal se encuentre en el municipio de Alcañiz.
- e. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social; así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- f. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Alcañiz. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso. Se procederá a analizar los casos individualmente, en caso de no cumplir con este requisito.
- g. Haber cumplido con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que se le hayan concedido para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por el Ayuntamiento de Alcañiz.
- h. Disponer o, en su defecto, haber solicitado el inicio del procedimiento para la obtención de las correspondientes licencias municipales y/o haber presentado la comunicación previa correspondiente.
- i. No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

5.2.- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

Igualmente, quedan excluidas las empresas que presten servicios o suministros al Ayuntamiento de Alcañiz en virtud de un contrato público de servicios, suministros u obras, sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y afectadas por el artículo 34 del Real Decreto-Ley 8/2020, modificado por la Disposición Final 1a, apartado 10 del Real Decreto-Ley 11/2020.

6.CONCURRENCIA

Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de *minimis*, la ayuda recibida no puede hacer que el importe total de ayudas de este tipo recibidas durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000.-€, excepto las ayuda a empresas que operan en el sector transporte en las que este límite será de 100.000.-€.

Estas subvenciones podrán ser compatibles con otras de las mismas características, siempre y cuando el importe total de las ayudas no supere los gastos originados entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de abril de 2020.

En caso de que el gasto justificado sea inferior a la cantidad concedida se ajustará el importe de la subvención, conforme al gasto justificado. Se considerarán gastos subvencionables los generados desde el 1 de marzo de 2020 hasta el 30 de abril de 2020 (EPI's, labores de desinfección, arrendamientos, gestión, suministros, personal, préstamos, seguros, amortización y otros propios de la actividad).

7. SOLICITUD

7.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

7.2. El impreso de solicitud, así como el resto de los modelos normalizados a cumplimentar por el/la solicitante, se pondrán a disposición de las personas interesadas en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz.

7.3. Las solicitudes se presentarán preferiblemente por vía telemática a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz o en formato papel en las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

oficinas de registro municipales y a través de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

7.4. Solo se admitirá una única solicitud por empresa o persona trabajadora por cuenta propia.

7.5. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

7.6. Documentación a presentar:

- a) Anexo I. Solicitud de la ayuda.
- b) Ficha de Terceros: Anexo II.
- c) Declaración responsable: Anexo III
- c) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:
 - Copia del DNI, en caso de empresarios y empresarias individuales.
 - Copia del CIF y copia de las escrituras de constitución, en el caso de Sociedades Mercantiles, Cooperativas y Laborales.
- d) Modelo de representación manifestando el poder de representación para actuar ante el Ayuntamiento de Alcañiz, si la persona que firma la solicitud no es el/la titular o se trata de persona jurídica: Anexo IV.
- e) En caso de tener trabajadores a su cargo:
 - Informe de la plantilla media del período comprendido entre el 14 de septiembre de 2019 y el 13 de marzo de 2020 o Informe de Vida Laboral de Empresa de ese mismo período.
 - Informe de Vida Laboral actual de los titulares o promotores de sociedades mercantiles o de la persona física, en su caso, que se encuentren de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos
- f) Certificado actualizado de la situación censal, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
- g) Acreditar la reducción de la facturación en el período comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y el 30 de abril de 2020, de al menos el 75% en relación con la media efectuada en el semestre anterior a la declaración del estado de alarma (del 14 de septiembre de 2019 al 13 de marzo de 2020).
 - Se adjuntará la información contable que lo justifique:
 - copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas
 - o libro diario de ingresos y gastos
 - o libro registro de ventas e ingresos
 - o libro de compras y gastos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

- Cuando el solicitante no esté obligado a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 75% exigida, por cualquier medio de prueba admitido en derecho
 - Cuando el solicitante no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el período de actividad.
- h) Se aportará relación de gastos originados entre el 1 de marzo y el 30 de abril de 2020 (EPI's labores de desinfección, arrendamientos, gestoría, suministros, gastos de personal, préstamo, seguros, amortización y otros propios de la actividad).
- i) Certificados de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la DGA.
- j) Cualquier otra documentación requerida por el órgano concedente a fin de comprobar adecuadamente que la subvención otorgada se ajusta a las bases.

8. PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

8.1. La concesión de la subvención se efectuará por el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva.

8.3. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a la Agente de Empleo y Desarrollo Local del Área de Desarrollo del Ayuntamiento, quien realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba redactarse la propuesta de resolución.

8.4. La Alcaldía-Presidencia es el órgano competente para resolver el procedimiento.

8.5. El plazo máximo de resolución y notificación será de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

9.1. Además de las obligaciones generales previstas en la normativa general de subvenciones y en la Ordenanza municipal, la persona beneficiaria deberá:

- a. Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente a la reanudación de la actividad.
- b. En caso de obtener el Complemento de ayuda en función del número de trabajadores, mantenimiento como mínimo de un 50% de la plantilla



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

declarada en el informe de la vida laboral de la empresa aportado en el momento que se presentó la solicitud durante al menos 6 meses desde la fecha de concesión de la subvención.

9.2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas o empresas beneficiarias comprendidas en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

10. JUSTIFICACION DE LAS AYUDAS

10.1.- El control de las obligaciones exigidas en el punto 9 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Alcañiz.

10.2.- La persona física o jurídica beneficiaria deberá presentar en el mes séptimo a contar a partir del día siguiente de la reanudación de la actividad:

- Certificado de alta en el Régimen correspondientes de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
- Declaración de ayudas recibidas para la misma finalidad.

10.3.- En caso de tener trabajadores a su cargo, la persona física o jurídica beneficiaria deberá presentar, en el mes séptimo a contar desde la fecha de concesión de la subvención:

- Informe de la plantilla media expedido por la Tesorería de la Seguridad Social que abarque los seis meses posteriores a la fecha de concesión de la subvención.
- Declaración de ayudas recibidas para la misma finalidad.

11. PAGO DE LA SUBVENCION

11.1.- El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

11.2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Área de Promoción Económica iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

12. REINTEGRO DE LA SUBVENCION

12.1. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la legislación general de subvenciones y en la Ordenanza Municipal.

12.2. Causas de reintegro. Procederá el reintegro de la subvención, además de por las causas previstas en la citada legislación, por las siguientes causas:

- a. La denegación de la licencia o autorización administrativa para la actividad por causa imputable al beneficiario será motivo de reintegro total de la ayuda.
- b. Cuando la persona beneficiaria cese en la actividad en plazo inferior al señalado, en este supuesto, procederá el reintegro de forma proporcional al tiempo que reste del cumplimiento de los 6 meses.
- c. Cuando la persona beneficiaria incumple la obligación del mantenimiento del empleo establecido en el punto 9.1.b) de la convocatoria, procederá el reintegro del importe de la subvención recibida por este concepto o su parte proporcional
- d. Falsear u ocultar información.

12.3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.